FEDERACIÓN DE BALONMANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
Espronceda 19- Bajo. 33208 GIJÓN (Asturias). Tfno.: 985 39 51 72
E-mail: fbmpa@fbmpa.com ; Página web: www.fbmpa.es

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2627/01

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 04 de Julio de 2026, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2627/00, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. INFANTIL SELECCION MASCULINO (JORNADA 3)

- **MADRID IM - SEL. COMUNITAT VALENCIANA**

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO TORRALBO GOMEZ del equipo MADRID IM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración con los miembros del equipo arbitral, concurriendo la circunstancia atenuante prevista en el art. 8.2 del R.R.D.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

4. RECURSOS

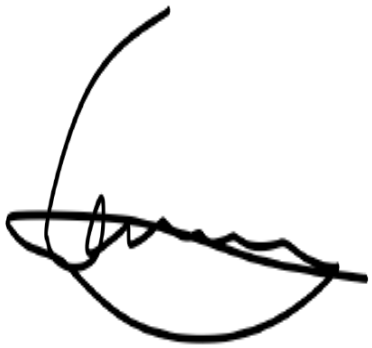
Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento



El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: Miguel Cividanes Díez

